



RESOLUCIÓN EXENTA N°:777/2016

AUTORIZA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA PARA LA CORTA Y DESCEPADO DE UN EJEMPLAR DE QUILLAY.

Rancagua, 18/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución N° 349 AFECTA de fecha 14 de octubre del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 19 de mayo de 2016, presentada por la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, para realizar la corta y descepeado de un ejemplar de Quillay (*Quillaja saponaria*), en Villa Toscana II, Pasaje Viarregio N°0402, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, provincia de Cachapoal, debido al daño provocado en la infraestructura local.
2. El informe técnico de terreno del profesional de la Oficina Sectorial San Vicente, recibido con fecha 13 de julio del 2016, que recomienda aprobar dicha solicitud con recomendaciones.
3. Que habiéndose verificado que el ejemplar de la mencionada especie, existente en la propiedad, no constituye un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE a la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, para realizar la corta y descepeado de un ejemplar de Quillay (*Quillaja saponaria*), en Villa Toscana II, Pasaje Viarregio N°0402, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, provincia de Cachapoal, debido al daño provocado en la infraestructura local.
2. Sugierese a la I Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, reemplazar el ejemplar descepeado, por una cantidad mayor de ejemplares de la misma especie (del mayor tamaño y edad posible), a ser plantados en otras zonas de la comuna.
3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PRA/DRA

Distribución:

- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gladys Del Carmen Corrales Araya - Colaborador/a Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/AA207CCF981D31A6E98D69703658652136FB9058>